

APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COOPERATIVAS







MARCO NORMATIVO

Ámbito nacional

- LEY 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia,
 Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Reglamento de desarrollo por aprobar

Ámbito autonómico

- LEY 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana
- Proyecto de Decreto.../....de...de...del Consell por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.





- Concepto de transparencia: conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.
- Herramienta efectiva de desarrollo social y de calidad democrática de las sociedades avanzadas





SUJETOS OBLIGADOS

- 1.- entidades que reciben subvenciones por importe superior a 100.000 euros
- 2.- entidades que reciben subvenciones entre 10.000 y 100.000 euros
 - Si el importe de las ayudas es superior al 40 % de sus ingresos totales
 - Si el importe es inferior al 40 % obligación de someterse a la ley de ámbito autonómico no nacional, por tanto sólo dar publicidad a la subvención, indicando al menos la entidad concedente y el importe recibido y programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.





SUJETOS OBLIGADOS

- 3.- entidades que reciben subvenciones por importe inferior a 10.000 euros
 - Si el importe es inferior a 5.000 euros no tienen ninguna obligación
 - Si el importe de la ayuda está entre 5.000 y 10.000
 - » La ayuda supera el 40 % de ingresos de la entidad han de tener portal de transparencia
 - » Si la ayuda está por debajo del 40% de los ingresos totales de la entidad no tienen obligación alguna





SUJETOS OBLIGADOS

 4.- entidades que prestan servicios públicos. Cooperativas de enseñanza, se incluirán las obligaciones en las normas reguladoras de los conciertos, y otras formas de participación o gestión en las convocatorias, los pliegos, las correspondientes resoluciones o documentos contractuales análogos que correspondan. En dichos documentos se concretarán las obligaciones de publicidad activa y de suministro de información que deban cumplir estas entidades, los mecanismos de control y seguimiento y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.





 Sólo se computan para el cálculo las subvenciones percibidas por periodo de un año y que tengan su origen en una administración pública valenciana o ente valenciano





¿QUÉ DEBEMOS PUBLICAR?

Remisión de la ley autonómica a la legislación básica

- 1.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN
- Funciones que desarrollan
- Normativa que les sea de aplicación
- Estructura organizativa, organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos , perfil y trayectoria profesional





¿QUÉ DEBEMOS PUBLICAR?

2.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA

- Subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- Cuentas anuales e informes de auditoría.
- Relación de convenios suscritos, partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas convenidas.





¿QUÉ DEBEMOS PUBLICAR?

 Además, por prestar un servicio público: información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente





RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 30 ley 2/2015

- Responsable a un a título de inobservancia, la persona física o jurídica que por acción u omisión realice acciones tipificadas en la presente ley con dolo, culpa o negligencia
- Las cooperativas como sujetos de derechos y obligaciones son responsables ante una infracción.
- El consejo rector según el régimen común del art.
 47 TRLCCV.





CLASIFICACIÓN INFRACCIONES

Entidades de naturaleza privada 1)

- Muy grave: incumplimiento obligaciones publicidad activa o suministro de información pública cuando se haya requerido órgano competente
- Grave: incumplimiento reiterado de obligaciones de publicidad activa o publicar la información incumpliendo principio de veracidad
- <u>Leve</u>: incumplimiento obligaciones de publicidad activa cuando no sea graves o muy graves





CLASIFICACIÓN INFRACCIONES

Infracciones de las personas obligadas al suministro de información

- <u>Muy graves</u>: incumplimiento en la obligación de suministro de información requerida por consejo de transparencia u órgano competente; Reincidencia en la comisión de falta grave.
- <u>Grave</u>: falta de contestación al requerimiento de información; suministrar información incumpliendo exigencias derivadas del principio de veracidad; reincidencia comisión faltas leves
- <u>Leves</u>: retraso injustificado en el suministro de información; suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.





SANCIONES

- A las infracciones leves: multa de 200 a 5.000 €
- A las infracciones graves multa entre 5.001 y 30.000 euros
- A las infracciones muy graves multa entre 30.000 y 400.000 €
 - Las infracciones graves y muy graves pueden conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o la <u>resolución</u> del contrato, <u>concierto</u> o vínculo establecido.





SUBJECTES OBLIGATS	CONTENGUT OBLIGACIÓ
ENTITATS QUE REBEN DURANT UN ANY	PUBLICITAT ACTIVA.
SUBVENCIONS DE MÉS DE 100.000 € O	PORTAL DE TRANSPARÈNCIA
ENTRE 10.000 100.000 € SI SUPERA EL 40%	INFORMACIÓ INSTITUCIONAL,
DEL SEU PRESSUPOST	ORGANITZATIVA, PLANIFICACIÓ
	INFORMACIÓ ECONÒMICA, PRESSUPOSTÀRIA I ESTADÍSTICA
ENTITATS ENTRE 10.000 I 100.000 € SI L'IMPORT ÉS MENOR DEL 40% DEL	PUBLICITAT EN LA SUBVENCIÓ
PRESSUPOST	A DUDUCITAT ACTIVA DODTAL DE
ENTITATS QUE REBEN SUBVENCIÓ PER IMPORT INFERIOR A 10.000 €:	A- PUBLICITAT ACTIVA. PORTAL DE TRANSPARÈNCIA
A- ENTRE 10.000 Y 5.000 SI SUPERA EL 40% DEL SEU PRESSUPOST. B- ENTRE 10.000 I 5.000 SI NO SUPERA EL 40% DEL SEU PRESSUPOST	B , C - CAP OBLIGACIÓ
C- SI L'IMPORT ÉS INFERIOR A 5.000.	
ENTITATS QUE PRESTEN SERVEIS PÚBLICS	NORMES REGULADORES DE CONCERT





PROPUESTA DE CONTENIDOS Y ESTRUCTURA







RECOMENDACIONES GENERALES

LEY 2/2015 - Art. 8:

- 1. La información será veraz, objetiva y <u>actualizada</u>, se publicará de forma clara, <u>estructurada</u>, comprensible y estará <u>fácilmente localizable</u>.
- 3. Toda la información se suministrará o difundirá por medios o en **formatos adecuados** para que resulten accesibles y comprensibles, de acuerdo con el principio de accesibilidad universal y diseño para todos, en especial a las personas con discapacidad.





RECOMANACIONES GENERALES

- Formatos: La ley dice que «la información se publicará y difundirá en formatos que posibiliten y favorezcan su reutilización» (Art. 4.2 h). Recomendamos formatos de uso común que se puedan descargar fácilmente, pero protegidos frente a modificaciones o alteraciones (formatos pdf o imagen).
- La información se puede reproducir íntegramente en del Portal o, en aquellos casos en que determinados contenidos ya los tengamos colgados en otros apartados, utilizar un link para enlazarla desde el Portal de Transparencia y, así, evitar duplicidades.





PROPUESTAS DE ACCESO AL PORTAL DENTRO DE LA WEB

- MENÚ GENERAL DE NAVEGACIÓN para poder acceder al Portal desde cualquier punto de la web.
- BANNER ESPECÍFICO situado en lugar visible de la home.
- NOTICIA / ACTUALIDAD. Anunciadlo temporalmente en la web y redes sociales.





ESTRUCTURA DEL PORTAL

- 1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
- 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA
- 3. INFORMACIÓN ECONÓMICA
- 4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y CONVENIOS
- 5. PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO





1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- + PRESENTACIÓN: Descripción general de la cooperativa y su actividad.
- FUNCIONES
- NORMATIVA APLICABLE
- + DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL
 - + Memoria de actividades
 - + Proyecto educativo (coops. enseñanza)
 - + Memoria de sostenibilidad
 - + Memoria de Igualdad
 - + RRI
 - + Código de Buen Gobierno





2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- ASAMBLEA GENERAL
- CONSEJO RECTOR
- EQUIPO DE DIRECCIÓN

La ley dice que se incluirá un **organigrama actualizado** que identifique a los <u>responsables</u> de los diferentes órganos y su <u>perfil y trayectoria profesional</u> "(Art. 6.1 Ley 19/2013).





3. INFORMACIÓN ECONÓMICA

- CUENTAS ANUALES
- RETRIBUCIONES ANUALES (ALTOS CARGOS: CATEGORÍAS FUNCIONALES DIRECTIVAS DENTRO DEL PERSONAL DOCENTE: DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, FIN DE ESTUDIOS Y DEPARTAMENTO).

Se considera que la información económica de carácter público es la que se establece en la legislación cooperativa y que en el caso de las Cooperativas sería: **Art. 63 LCCV**: Cuentas anuales y, en su caso, informe de gestión e informe de auditoría.



4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y CONVENIOS

- SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS: Art. 8.1.c)

 "Órgano que concede, importe, objeto o finalidad y beneficiarios".
- CONVENIOS Y CONTRATOS CON ADMINISTRACIONES
 PÚBLICAS (Art. 8.1.a) y b), puesto en relación con el
 Art. 8.2, obliga a publicar la información relacionada
 en esos apartados. Entendemos que esta obligación
 afecta a todos los convenios y contratos públicos,
 aunque no tengan contenido económico).
- + CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES PRIVADAS





5. PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO

- (APARTADO ESPECÍFICO SÓLO PARA LAS COOPERATIVAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS).
- ESTAMOS PENDIENTES DE QUE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS / OTRAS LICITACIONES INTRODUZCAN INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE HACER PÚBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.





GRACIAS POR LA ATENCIÓN